



Proyecto y Construcción de un Puente sobre el Río Rosario y sus Accesos en la Calzada Norte de Ruta 1 Km. 127 (798)



CERTIFICADO FINAL DE OBRA



CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

Montevideo, 26 de Noviembre de 2019.

Por la presente se deja constancia que la empresa Saceem, actuando como integrante del Consorcio Saceem - Ramón C. Álvarez S.A. con una participación del 50%, ejecutó en tiempo y forma la obra "Ruta 1 - Proyecto y Construcción de un nuevo puente sobre el Río Rosario y sus accesos en la calzada norte de Ruta 1 km 127" correspondientes a la Licitación P/35.

El período de ejecución de la obra fue el siguiente:

- Fecha de inicio de la Obra: 1 de marzo de 2017
- Fecha de culminación de la Obra: 2 de abril de 2018

Monto del Contrato:

Monto del contrato básico, sin incluir IVA (pesos uruguayos):	\$ 197.573.400,00
IVA (22%) (pesos uruguayos):	\$ 43.466.148,00
Leyes Sociales (pesos uruguayos):	\$ 26.719.594,71
Monto Total del Contrato en pesos uruguayos	\$ 267.759.142,70

El 4% del "Monto Total del Contrato en pesos uruguayos" corresponde al proyecto ejecutivo.

Descripción general de la obra:

Proyecto y construcción de un nuevo puente carretero sobre el Río Rosario y sus accesos en la calzada norte del km 127 de Ruta 1.

En el referido proyecto se desempeñaron las siguientes personas en los cargos que se indican:

- Ing. Gustavo Amor como Director de Obra en el período: Marzo 2017 a Abril 2018.
- Ing. Nestor Scalvi como Director de Obra en el período: Marzo 2017 a Diciembre 2017.
- Álvaro Minola como Técnico de Obra en el período: Marzo 2017 a Abril 2018.

Puente tipo viga continua, compuesto por 5 supertramos de 4 vanos de 15 metros cada uno.



DIRECCIÓN
NACIONAL DE
VIALIDAD

- Número de carriles: 2
- Luz: 15m
- Longitud: 300 m
- Ancho total del tablero: 10 m
- Ancho de calzada: 9,20 m
- Hormigón ejecutado: 2.237,5 m³
- Hormigón de tablero en sitio: 513,8 m³
- Vigas postensadas: 276,0 m³
- Losetas prefabricadas: 140,2 m³
- Estribos: 39,1 m³
- Barandas new jersey: 120 m³
- Pilotes: 88 unidades (perforados con camisa metálica recuperable con una profundidad promedio de 9m)
- Pilares: 316,7 m³
- Fundaciones: 766,3 m³
- Demolición de puente existente de 300m de longitud.

Sin otro particular lo saluda atentamente:

M.T.O.P. - D.N.V.
DIVISION CONSTRUCCIONES

Firma: _____

Ing. CARLOS BILINSKI
GERENTE

Aclaración:

Por Corporación Vial del Uruguay S.A.



CONTRATO

Recibido: 30/11/2016

0.798

CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 07 de noviembre del año dos mil dieciséis, entre **POR UNA PARTE: CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante, Contratante), representada en este acto por su Presidente el Cr. Jorge PERAZZO, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por su Director el Ing. Jorge Carlos COLACCE, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°; y **POR OTRA PARTE: Consorcio SACEEM-RAMON C. ALVAREZ S.A** (en adelante, Contratista), representado en este acto por la empresa COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A. (SACEEM), representada de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula NOVENO del Contrato de constitución del Consorcio SACEEM-RAMON C. ALVAREZ S.A., por el Sr. Gustavo Amor, titular de la cédula de identidad número 1.477.195-4, quien actúa a su vez en este acto en nombre y representación de COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A. (SACEEM) y RAMÓN C. ALVAREZ S.A., constituyendo domicilio en la calle Brecha 572 de esta ciudad; CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación N° P/35 para la ejecución de obra **“Ruta 1 – Proyecto y Construcción de un nuevo puente sobre el Río Rosario y sus accesos en la calzada norte de Ruta 1 km 127”** habiéndose recibido las ofertas el día 26/07/2016 II) Por resolución del Directorio del día 07/09/2016, se adjudicaron los trabajos de referencia al **Consorcio SACEEM-RAMON C. ALVAREZ S.A.**

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos de Ruta 1 – Proyecto y Construcción de un nuevo puente sobre el Río Rosario y sus accesos en la calzada norte de Ruta 1 km 127, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO GLOBAL: El Precio Global básico del presente Contrato, es de **(pesos uruguayos ciento noventa y siete millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos con 00/100) \$ 197:573.400,00** sin impuestos, Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista y siendo de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 14.4 de la Sección I del Pliego de Condiciones. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de **(pesos uruguayos treinta y siete millones setecientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta con 55/100) \$ 37:739.540,55** a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las

14849-
100/176-
C/Adj.

mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutua dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Quinto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Quinto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

El Contratante se reserva el derecho de no abonar los montos de obra realizada que superen el monto acumulado de acuerdo a lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

En este caso será responsabilidad del contratante abonar hasta el monto acumulado establecido en el PFF vigente, sin que por ello se generen intereses, recargos ni reclamos para el Contratante.

No obstante, el Contratante se reserva la opción de abonar el 100% de lo ejecutado.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SEXTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha del Acta de replanteo, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas.

SEPTIMO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS: De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

NOVENO – GARANTIA: El contratista constituyó Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, mediante seguro de fianza del B.S.E, póliza N° 6041447/0 por un monto de (dólares americanos ciento veinte ocho mil ciento sesenta) USD 128.160 y póliza

Nº6041282/0 por un monto de (dólares americanos doscientos treinta y un mil ochocientos cuarenta) USD 231.840.

DECIMO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOTERCERO - COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO - SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO - SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 1.500.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos mil). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la

N°6041282/0 por un monto de (dólares americanos doscientos treinta y un mil ochocientos cuarenta) USD 231.840.

DECIMO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOTERCERO - COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO - SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO - SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 1.500.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos mil). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la

misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEXTO - CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOSEPTIMO - CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMOOCCTAVO - RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

DECIMONOVENO - PROYECTO: El Anteproyecto presentado por el Contratista es en líneas generales de aceptación, el Consorcio deberá presentar los Proyectos Ejecutivos de Puente y Accesos en los plazos y condiciones exigidos en la sección VII del Pliego de Licitación.

VIGESIMO - PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMOPRIMERO - DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMOSEGUNDO - COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOTERCERO - VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.

ANEXO I

A blue ink signature, possibly reading "J. L.", written in a cursive style.A black ink signature, possibly reading "L. C.", written in a cursive style.A black ink signature, possibly reading "J. L.", written in a cursive style.

Montevideo, 26 de julio de 2016

CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION P35/2016



saceem

RUTA 1: Proyecto y construcción de un nuevo puente sobre el Río Rosario y sus accesos en la calzada norte de Ruta 1 km 127

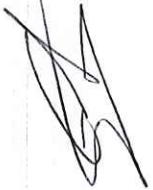
CONSORCIO: SACEEM - RAMON C. ALVAREZ

CUADRO DE RUBROS

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCION	UN.	COSTO UNITARIO	TOTAL AUTORIZADO		COEF. J	MONTO IMPONIBLE
				\$	CANTIDAD	\$	%	\$
RUBROS GENERALES								
I	1	MOVILIZACIÓN	GL	7.791.470,32	1,00	7.791.470,32	26%	2.025.782,28
II	71	RECUPERACIÓN AMBIENTAL	GL	6.136.384,96	1,00	6.136.384,96	19%	1.165.913,14
XVII	382	SEÑALIZACIÓN DE OBRA	GL	1.111.469,04	1,00	1.111.469,04	38%	422.358,23
SUMINISTROS A LA INSPECCIÓN								
LXXXIX	929	ALOJAMIENTO PERSONAL INSPECCION	CASA.MES	34.758,35	12,00	417.100,18		-
LXXXIX	930	ALOJAMIENTO GERENTE DE OBRA	PERS.MES	33.136,29	12,00	397.635,51		-
LXXXI	914b	SUMINISTRO DE LOCOMOCION CON CHOFER	MES	113.543,94	30,00	3.406.318,16	19%	647.200,45
LXXXII	915b	SUMINISTRO DE LOCOMOCION SIN CHOFER	MES	67.894,64	12,00	814.735,69		-
RUBROS DE ACCESOS								
II	7	EXCAVACION NO CLASIFICADA A DEPOSITO	M3	231,72	4.700,00	1.089.094,93	19%	206.928,04
II	8	EXCAVACION NO CLASIFICADA DE PRESTAMO	M3	376,55	75.735,00	28.517.921,71	19%	5.418.405,12
IV	93	CEMENTO PORTLAND PARA TERRAPLEN CEMENTADO	TON	7.766,17	150,00	1.164.926,06	13%	151.440,39
V	101	MEZCLA ASFALTICA PARA BASE NEGRA	TON	1.853,78	2.420,00	4.486.144,21	16%	717.783,07
V	102	MEZCLA ASFALTICA PARA CARPETA DE RODADURA	TON	1.853,78	1.125,00	2.085.500,92	16%	333.680,15
VI	111	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	13,90	11.200,00	155.717,40	22%	34.257,83
VI	113	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	M2	75,31	3.600,00	271.115,12	22%	59.645,33
VI	118	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2	11,59	11.200,00	129.764,50	22%	28.548,19
VII	129	SUB BASE GRANULAR CBR> 40% CON TRANSPORTE	M3	637,24	6.512,00	4.149.683,40	16%	663.949,34
VII	133	BASE GRANULAR CBR> 80% CON TRANSPORTE	M3	741,51	2.228,00	1.652.087,49	16%	264.334,00
VII	137	BANQUINAS DE MATERIAL GRANULAR CON TRANSPORTE	M3	793,65	840,00	666.665,13	16%	106.666,42
IX	211	AGREGADOS PETREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTOS	M3	1.448,26	75,00	108.619,84	16%	17.379,17
IX	228	HORMIGON CICLOPIO PARA FUNDACION DE REVESTIMIENTO	M3	17.379,17	110,00	1.911.709,18	16%	305.873,47
X	231	REVESTIMIENTO CON LOSETAS DE HORMIGON	M2	1.100,68	1.600,00	1.761.089,67	30%	528.326,90
XIII	262	HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA LOSA DE ACCESO	M3	29.718,39	25,00	742.959,70	25%	185.739,93
XIII	275	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 80 CM S/ CABEZALES	M	10.021,99	40,00	400.879,62	25%	100.219,91
XIII	281	CABEZALES DE HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLAS DE CAÑO	M3	49.310,51	6,50	320.518,32	25%	80.129,58
XLJ	621	PARAPETOS METALICOS PARA PROTECCION DEL TRANSITO	ML	1.448,26	1.600,00	2.317.223,25	17%	393.927,95
LXXXIX	1302	AYUDA PARA READECUACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Global	579.305,81	1,00	579.305,81		-
CLII	2134	SUMINISTRO Y TRANSPORTE Y ELABORACION DE CEMENTO ASFALTICO	TON	34.526,63	195,00	6.732.692,15	1%	67.329,92
CLII	2135	SUMINISTRO Y TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSION ASFALTICA	M3	24.852,22	23,00	571.601,05	1%	5.716,01
CLIII	2136	SUMINISTRO Y TRANSPORTE Y ELABORACION DE DILUIDOS ASFALTICOS	M3	26.068,76	13,00	338.893,90	2%	6.777,88
CCCI	3010	SEÑALES CLASE I INSTALADAS	M2	5.642,44	22,00	124.133,65	26%	32.274,75
CCCI	3027	POSTE PARA SEÑAL INSTALADO	M3	99.293,02	1,70	168.798,13	16%	27.007,70
CCCI	3028	POSTE DELINEADOR INSTALADO	M3	114.192,76	0,50	57.096,38	16%	9.135,42
CCCI	3033	POSTE KILOMETRICO INSTALADO	CU	9.848,20	1,00	9.848,20	26%	2.560,53
CCIV	3037	EJE APLICADO EN FRIJO	M2	312,83	71,00	22.210,58	7%	1.554,74
CCIV	3038	BORDE APLICADO EN FRIJO	M2	312,83	560,00	175.182,08	7%	12.262,75
CCIV	3042	TACHAS INSTALADAS	CU	214,34	120,00	25.721,18	7%	1.800,48
CCIV	3091	SUPERFICIES PINTADAS	M2	538,75	26,00	14.007,61	7%	980,53
RUBROS DE PUENTE								
XXXVII	588	DEMOLICION DE PUENTE EXISTENTE	GL	15.307.580,42	1,00	15.307.580,42	17%	2.602.288,67
XXI	436	JUNTAS TRANSVERSALES	M	7.365,02	36,00	285.140,71	29%	76.890,81
XXII	441	APOYOS DE NEOPRENO	CU	18.741,10	12,00	224.893,22	7%	15.742,53
XIII	264	HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA CABEZALES	M3	30.319,95	40,61	1.231.232,43	25%	307.808,11
XXIII	453	HORMIGON ARMADO PARA RIOSTRAS	M3	42.442,98	74,27	3.152.155,59	19%	598.909,56
XXIV	456	HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA PILARES PORTICOS Y ESTRIBOS	M3	57.025,07	246,01	14.028.509,01	22%	3.086.271,98
XXIV	457	HORMIGON ARMADO PARA VIGAS Y TABLEROS	M3	54.660,59	681,66	37.259.938,06	22%	8.197.186,37
XXVIII	468	HORMIGON PRECOMPRESO PARA VIGAS PRINCIPALES	M3	106.905,95	289,44	30.942.856,77	16%	4.950.857,08
XXVII	480	BARRERA DE PROTECCION AL TRANSITO	M	8.807,54	600,00	5.284.522,41	22%	1.162.594,93
XXIX	504	PILOTES HECHOS EN SITIO	CU	251.398,51	36,00	9.050.346,31	30%	2.715.103,89
					TOTAL (\$)	197.573.400,00	TOTAL (\$)	37.739.540,55

SUB TOTAL DE LA OBRA (SIN IMPUESTOS)	\$	197.573.400,00
I.V.A. (22%)	\$	43.466.148,00
TOTAL DE LA OBRA CON I.V.A.	\$	241.039.548,00
MONTO IMPONIBLE TOTAL	\$	37.739.540,55
LEYES SOCIALES (70,8%)	\$	26.719.594,71
MONTO DE COMPARACION (TOTAL CON I.V.A. Y LEYES SOCIALES)	\$	267.759.142,71

ANEXO II

A blue ink signature, possibly reading "Ph", written in a stylized, cursive manner.A black ink signature, possibly reading "L", written in a stylized, cursive manner.A black ink signature, possibly reading "A", written in a stylized, cursive manner.

CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN P35/2016



saceem

RUTA 1: Proyecto y construcción de un nuevo puente sobre el Río Rosario y sus accesos en la calzada norte de Ruta 1 km 127

CONSORCIO: SACEEM - RAMON C. ALVAREZ

PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS (PDT)

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCION	UN.	COSTO UNITARIO \$	TOTAL AUTORIZADO \$	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
RUBROS GENERALES																	
I	1	MOVILIZACIÓN	GL	7.791.470,32	1,00	7.791.470,32	10%	20%	25%	25%							
II	71	RECUPERACION AMBIENTAL	GL	6.136.364,96	1,00	6.136.364,96	4,55%	4,55%	4,55%	4,55%	4,55%	4,55%	4,55%	4,55%	4,55%	4,55%	50,00%
XVII	382	SEÑALIZACIÓN DE OBRA	GL	1.111.460,04	1,00	1.111.460,04	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%
SUMINISTROS A LA INSPECCION																	
LXXXIX	929	ALOJAMIENTO PERSONAL INSPECCION	CASA MES	34.758,35	12,00	417.100,18	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%
LXXXIX	930	ALOJAMIENTO GERENTE DE OBRA	PERIS MES	33.136,29	12,00	397.635,51	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%
LXXXI	914b	SUMINISTRO DE LOCOMOCION CON CHOFER	MES	113.643,04	30,00	3.406.318,18	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%
LXXXII	915b	SUMINISTRO DE LOCOMOCION SIN CHOFER	MES	67.864,64	12,00	814.735,69	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%
RUBROS DE ACCESOS																	
II	7	EXCAVACION NO CLASIFICADA A DEPOSITO	M3	231,72	4.700,00	1.089.094,00			10%	25%	25%	20%	13%	13%	13%	13%	
II	8	EXCAVACION NO CLASIFICADA DE PRESTAMO	M3	376,55	75.725,00	28.517.921,71				13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	
IV	93	CEMENTO PORTLAND PARA TERRAPLEN CEMENTADO	TON	7.786,17	150,00	1.164.926,06							50%	50%	50%	50%	
V	101	MEZCLA ASFALTICA PARA BASE NEGRA	TON	1.893,78	2.420,00	4.486.144,21							25%	25%	25%	25%	
V	102	MEZCLA ASFALTICA PARA CARPETA DE RODADURA	TON	1.893,78	1.120,00	2.085.500,92							25%	25%	25%	25%	
VI	111	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	13,90	11.200,00	155.717,40							25%	25%	25%	25%	
VI	113	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	M2	75,31	3.600,00	271.115,12							25%	25%	25%	25%	
VI	118	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2	11,59	11.200,00	129.744,50							25%	25%	25%	25%	
VII	129	SUB BASE GRANULAR CBR> 40% CON TRANSPORTE	M3	637,24	6.512,00	4.146.693,40			13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	
VII	133	BASE GRANULAR CBR> 80% CON TRANSPORTE	M3	741,51	2.226,00	1.652.087,49			13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	
VII	137	BANQUINAS DE MATERIAL GRANULAR CON TRANSPORTE	M3	793,66	840,00	666.665,13							25%	25%	25%	25%	
IX	211	AGREGADOS PETREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTOS	M3	1.448,26	75,00	108.619,84											
X	231	HORMIGON CICLOPO PARA FUNDACION DE REVESTIMIENTO	M3	17.279,17	110,00	1.917.709,18											
X	231	REVESTIMIENTO CON LOSETAS DE HORMIGON	M2	1.100,66	1.600,00	1.761.069,67											
XIII	262	HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA LOSA DE ACCESO	M3	29.718,39	25,00	742.959,70											
XIII	275	ALCANTARILLAS DE CANOS DE HORMIGON ARMADO DE 80 CM S/ CABEZALE	M	10.021,99	40,00	400.879,62				50%	50%						
XIII	281	CABEZALES DE HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLAS DE C/	M3	49.310,51	6,50	320.518,32											
XLI	621	PARAPETOS METALICOS PARA PROTECCION DEL TRANSITO	ML	1.448,26	1.600,00	2.317.223,25											
LXXXIX	1302	AYUDA PARA READECUACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Grabal	579.305,81	1,00	579.305,81											50%
CLII	2134	SUMINISTRO Y TRANSPORTE Y ELABORACION DE CEMENTO ASFALTICO	TON	34.526,63	195,00	6.732.692,15				25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	
CLII	2135	SUMINISTRO Y TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSION ASFALTICA	M3	24.852,22	23,00	571.601,05				25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	
CLIII	2136	SUMINISTRO Y TRANSPORTE Y ELABORACION DE DILUIDOS ASFALTICOS	M3	26.068,76	13,00	338.893,90				25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	
CCCI	3010	SEÑALES CLASE I INSTALADAS	M2	5.642,44	22,00	124.133,65											50%
CCCI	3027	POSTE PARA SEÑAL INSTALADO	M3	99.253,02	1,70	168.798,13											50%
CCCI	3028	POSTE DELINEADOR INSTALADO	M3	114.192,76	0,50	57.096,38											50%
CCCI	3033	POSTE KILOMETRICO INSTALADO	CU	9.846,20	1,00	9.846,20											50%
CCCI	3037	EJE APLICADO EN FRIJO	M2	312,63	71,00	22.210,58											50%
CCCI	3038	BORDE APLICADO EN FRIJO	M2	312,63	560,00	175.182,08											50%
CCCI	3042	TACHAS INSTALADAS	CU	214,34	120,00	25.721,18											50%
CCCI	3051	SUPERFICIES PINTADAS	M2	538,75	26,00	14.007,61											50%
RUBROS DE PUENTE																	
XXXVI	596	DEMOLICION DE PUENTE EXISTENTE	GL	15.307.580,42	1,00	15.307.580,42	5%	20%	50%	25%							
XXI	438	JUNTAS TRANSVERSALES	M	7.385,02	36,00	265.140,71											50%
XXI	441	APYOS DE NEOPRENO	CU	18.741,10	12,00	224.893,22							30%	30%			
XIII	264	HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA CABEZALES	M3	30.319,95	40,61	1.201.292,43			25%	50%	25%						
XXIV	453	HORMIGON ARMADO PARA RIOSTRAS	M3	42.442,98	74,27	3.157.155,59				40%	40%	20%					
XXIV	456	HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA PILARES PORTICOS Y ESTRIBOS	M3	57.025,07	246,01	14.208.505,01				33%	34%	33%					
XXIV	457	HORMIGON ARMADO PARA VIGAS Y TABLEROS	M3	54.480,59	881,68	37.285.530,05							25%	25%	25%	20%	
XXIV	486	HORMIGON PRECOMPRESO PARA VIGAS PRINCIPALES	M3	105.925,95	289,44	30.942.852,77											
XXVII	480	BARRETA DE PROTECCION AL TRANSITO	M	8.807,54	600,00	5.284.527,41											
XXX	504	PILOTES HECHOS EN SITIO	CU	251.388,51	36,00	9.050.346,31			50%	50%						30%	17%

RUTA 1: Proyecto y construcción de un nuevo puente sobre el Río Rosario y sus accesos en la cabecera norte de Ruta 1 km 127

CONSORCIO: SACEIM - RAMON C. ALVAREZ

PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS (PFF)

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCION	UN.	COSTO UNITARIO \$	CANTIDAD	TOTAL AUTORIZADO \$	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
RUBROS GENERALES																		
I	1	MOVILIZACION	GL	7.791.470,32	1,00	7.791.470,32	779.147	1.558.234	1.558.234	1.547.868	1.547.868	-	-	-	-	-	-	-
II	71	RECUPERACION AMBIENTAL	GL	6.130.354,96	1,00	6.130.354,96	278.929	278.929	278.929	278.929	278.929	278.929	278.929	278.929	278.929	278.929	278.929	278.929
XVII	382	SEÑALIZACION DE OBRA	GL	1.111.469,04	1,00	1.111.469,04	92.822	92.822	92.822	92.822	92.822	92.822	92.822	92.822	92.822	92.822	92.822	92.822
SUMINISTROS A LA INSPECCION																		
LXXXIX	929	ALMACENAMIENTO PERSONAL INSPECCION	CASAS	34.758,35	12,00	417.100,16	34.758	34.758	34.758	34.758	34.758	34.758	34.758	34.758	34.758	34.758	34.758	34.758
LXXXIX	930	ALMACENAMIENTO GERENTE DE OBRA	PIRES	30.135,29	12,00	361.623,51	30.136	30.136	30.136	30.136	30.136	30.136	30.136	30.136	30.136	30.136	30.136	30.136
LXXXIX	914b	SUMINISTRO DE COMOCION CON CHOFER	MES	113.543,94	30,00	3.406.318,18	283.860	283.860	283.860	283.860	283.860	283.860	283.860	283.860	283.860	283.860	283.860	283.860
LXXXIX	914b	SUMINISTRO DE COMOCION SIN CHOFER	MES	67.894,84	12,00	814.738,09	67.895	67.895	67.895	67.895	67.895	67.895	67.895	67.895	67.895	67.895	67.895	67.895
RUBROS DE ACCESOS																		
II	7	EXCAVACION NO CLASIFICADA A DEPOSITO	M3	231,72	4.700,00	1.080.084,90	-	-	103.900	272.274	272.274	272.274	272.274	272.274	272.274	272.274	272.274	272.274
II	8	EXCAVACION NO CLASIFICADA DE PRESTAMO	M3	376,55	75.235,00	28.517.921,71	-	-	-	3.564.740	3.564.740	3.564.740	3.564.740	3.564.740	3.564.740	3.564.740	3.564.740	3.564.740
IV	93	CEMENTO PORTLAND PARA TERRAPLEN CEMENTADO	TON	7.765,17	150,00	1.164.820,05	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
V	101	MEZCLA ASFALTICA PARA BASE NEGRA	TON	1.853,78	2.000,00	4.488.141,21	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
V	102	MEZCLA ASFALTICA PARA CARPETA DE RODADURA	TON	1.853,78	1.250,00	2.317.225,25	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VI	111	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPERMEACION	M2	13,95	11.200,00	157.774,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VI	113	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	M2	75,31	3.600,00	271.115,12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VI	118	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2	11,59	11.200,00	129.764,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VII	129	SUB BASE GRANULAR CBP- 40% CON TRANSPORTE	M3	637,24	8.512,00	5.187.170	-	-	-	518.710	518.710	518.710	518.710	518.710	518.710	518.710	518.710	518.710
VII	139	BASE GRANULAR CBP- 80% CON TRANSPORTE	M3	741,51	2.238,00	1.655.087,49	-	-	-	208.511	208.511	208.511	208.511	208.511	208.511	208.511	208.511	208.511
VII	139	BANQUINAS DE MATEL GRANULAR CON TRANSPORTE	M3	795,65	840,00	668.655,13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
IX	217	AGREGADOS PETREOS GRUELOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTOS	M3	1.448,26	75,00	108.619,94	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
IX	228	HORMICON CLOPO PARA FUNDACION DE REVESTIMIENTO	M3	17.378,17	10,00	181.779,18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
X	231	REVESTIMIENTO CON LOSETAS DE HORMICON	M2	1.105,66	1.600,00	1.769.056,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
XIII	275	HORMICON ARMADO CLASE VI PARA LOSA DE ACCESO	M3	25.718,38	25,00	742.959,70	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
XIII	281	ALANTARILLAS DE CARGOS DE HORMICON ARMADO DE 80 CM 5' CABEZALES	M	49.310,51	40,00	40.879,02	-	-	-	200.440	200.440	200.440	200.440	200.440	200.440	200.440	200.440	200.440
XIII	281	CABEZALES DE HORMICON ARMADO CLASE VI PARA ALANTARILLAS DE CAÑO	M3	49.310,51	6,50	320.518,32	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
XLI	621	PARAPETOS METALICOS PARA PROTECCION DEL TRANSITO	NL	579.305,61	1,00	579.305,61	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
LXXXIX	1302	AYUDA PARA REACCUACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Global	1.448,26	1.600,00	2.317.225,25	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CLII	2134	SUMINISTRO Y TRANSPORTE Y ELABORACION DE CEMENTO ASFALTICO	TON	34.526,63	195,00	6.723.892,15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CLII	2135	SUMINISTRO Y TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMALSON ASFALTICO	M3	24.852,22	23,00	571.801,05	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CLIII	2136	SUMINISTRO Y TRANSPORTE Y ELABORACION DE DILUYOS ASFALTICOS	M3	25.080,76	13,00	326.050,90	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CCIII	3010	SEÑALES CLASE I INSTALADAS	M2	5.642,44	22,00	124.133,08	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CCIII	3017	POSTE PARA SEÑAL INSTALADO	M3	89.290,02	1,70	166.796,13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CCIII	3028	POSTE DELINEADOR INSTALADO	M3	114.192,76	0,50	57.096,38	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CCIV	3033	POSTE DELINEADOR INSTALADO	M3	114.192,76	0,50	57.096,38	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CCIV	3037	EJE ARRICADO EN FRO	M2	312,83	71,00	22.105,58	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CCIV	3038	BORDE APLICADO EN FRO	M2	312,83	560,00	175.165,08	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CCIV	3042	TACHAS INSTALADAS	CUJ	214,24	120,00	25.708,80	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CCIV	3091	SUPERFICIES PINTADAS	M2	538,75	36,00	19.405,01	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
RUBROS DE PUENTE																		
XXXVII	586	DEMOLICION DE PUENTE EXISTENTE	GL	15.307.586,42	1,00	15.307.586,42	765.379	3.081.518	7.653.790	3.026.895	-	-	-	-	-	-	-	-
XXI	436	JUNTAS TRANSVERSALES	M	7.365,02	36,00	265.140,71	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
XXII	441	APYOES DE ENDEPINO	CUJ	18.741,10	12,00	224.893,22	-	-	-	112.447	112.447	112.447	112.447	112.447	112.447	112.447	112.447	112.447
XXII	264	HORMICON ARMADO CLASE VI PARA CABEZALES	M3	30.319,95	40,51	1.231.232,43	-	-	-	615.816	615.816	615.816	615.816	615.816	615.816	615.816	615.816	615.816
XXIII	456	HORMICON ARMADO PARA RIOSTRAS	M3	42.442,98	246,01	3.152.155,69	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
XXIV	456	HORMICON ARMADO CLASE VI PARA PILARES PORTICOS Y ESTRIBOS	M3	57.025,07	246,01	14.028.520,01	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
XXIV	457	HORMICON ARMADO PARA VIGAS Y TABLEROS	M3	54.660,59	68,86	3.750.535,08	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
XXVIII	466	HORMICON PRECOMPRESO PARA VIGAS PRINCIPALES	M3	108.505,95	289,44	30.842.056,77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
XXVII	480	BARRERA DE PROTECCION AL TRANSITO	M	8.807,54	680,00	5.984.522,41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
XXIX	504	PILOTES HECHOS EN SITO	CUJ	251.396,51	36,00	9.050.346,31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL SIN IVA NI ILLS							2.338.727	5.411.011	14.844.176	17.875.117	17.069.103	21.031.303	20.256.748	20.402.147	24.563.822	21.162.638	10.486.289	7.778.502
AVANCE PARCIAL							1%	3%	8%	9%	5%	39%	40%	54%	85%	91%	96%	100%
AVANCE ACUMULADO							1%	4%	11%	21%	39%	40%	54%	85%	91%	96%	100%	100%



CONTRATO DE CONSORCIO



Fg N° 257733



ESC. MARIA ELISA UBACH MUNILLA - 11573/5

CONSORCIO SACEEM RAMON C. ALVAREZ S.A.:

En la ciudad de Montevideo, el 19 de setiembre de dos mil dieciséis, comparecen **POR UNA PARTE: COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS, MECANICAS Y DE OBRAS PUBLICAS S.A.**, persona jurídica con plazo vigente, inscrita en el RUT de la DGI con el número 21 000298 0010, con domicilio en esta ciudad en la calle Brecha 572, /Alejandro Ruibal representada en este acto por los señores ~~Eduardo Gómez Fernández~~, titular / 1.908.350-4 de la cédula de identidad uruguaya número ~~5.784.912-0~~, y Daniel Temesio Escalante, titular de la cédula de identidad uruguaya número 1.502.576-4 con domicilio a estos efectos en Brecha 572 de Montevideo (en adelante SACEEM), en calidad de apoderados generales y **POR OTRA PARTE: RAMÓN C. ALVAREZ S.A.** persona jurídica con plazo vigente, inscrita en el RUT de la DGI con el número 210 420 280 014, con domicilio en esta ciudad en la calle Isidoro Larraya N°4545, representada en este acto por el Sr. Sergio Eduardo Álvarez titular de la cédula de identidad 1.232.440-6, con domicilio a estos efectos en Isidoro Larraya N°4545, Montevideo.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Denominación. Domicilio. Las partes acuerdan constituir un Consorcio que se denominará **"CONSORCIO SACEEM – RAMON C. ALVAREZ S.A."** con domicilio a esos efectos en la calle Brecha número 572 de Montevideo, Uruguay, en un todo de acuerdo con lo establecido en la ley 16.060, obligándose en todo momento a respetar y hacer cumplir lo pactado. Este contrato de consorcio no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del "Cliente".

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente Consorcio incluye

el proyecto y construcción de un nuevo puente sobre el Río Rosario y sus accesos en la calzada norte de Ruta 1 km127. Se deberá también demoler el puente existente, y en general las obras vinculadas a la ^{/realizar} **Licitación P/35**, convocada por **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** para "**Ruta 1, Proyecto y Construcción de un puente sobre el Río Rosario y sus accesos**" (en adelante la "Obra"). (Num. 2 Art. 502 Ley 16.060).

TERCERO: Plazo. El presente Consorcio tendrá vigencia desde hoy hasta la finalización del Contrato y regulará las relaciones entre ellos, para optimizar las prestaciones que cada una de las partes se encuentra en condiciones de asumir, en atención a sus antecedentes en la ejecución de la Obra. (Num 3 Art. 502 Ley 16.060).

CUARTO: Participación de sus integrantes. Cada empresa consorciada participará de los trabajos para la Obra en la proporción que se indica a continuación:

Saceem: 50%

Ramón C. Alvarez S.A.: 50%

Las tareas específicas que desarrollará cada una de las empresas consorciadas se detallan a continuación: (Art. 502 Ley 16.060).

I) SACEEM

Saceem realizará las tareas de demolición del puente existente, el proyecto ejecutivo y los trabajos necesarios para la construcción del nuevo puente.

II) RAMON C. ALVAREZ S.A.:

RAMON C. ALVAREZ S.A se encargará del proyecto ejecutivo, los trabajos de movimientos de suelos y los trabajos necesarios para adecuar los accesos a nuevo puente.



Fg N° 257734



ESC. MARIA ELISA UBACH MUNILLA - 11573/5

QUINTO: Obligaciones y responsabilidades. En este sentido cada una de ellas se **obliga** a realizar las prestaciones necesarias para el cumplimiento de tal responsabilidad, empleando el personal técnico y especializado necesario, como así también los equipos que se requieran para la ejecución en tiempo y forma de su parte de los trabajos, teniendo autonomía para la toma de decisiones relativas a sus trabajos. Sin perjuicio de ello todas las obligaciones que contraigan las Sociedades Consorciadas ante la CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A. en relación con el objeto del presente acuerdo, tendrán carácter mancomunado y solidario ^{/e indivisibles} hasta la terminación y recepción final de La Obra.

Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que asumirán las partes frente al cliente, éstas acuerdan que todas las obligaciones y derechos que surjan del cumplimiento del contrato se regirán por los siguientes pactos:

5.2 La totalidad de los costos, gastos y eventuales penalidades derivadas de la ejecución de las obras serán asumidas por la parte que ejecutó los trabajos que originaron tales costos, gastos y eventuales penalidades.

No obstante ello, en virtud a que las obras que ejecutarán las empresas consorciadas se encuentran vinculadas entre sí, dependiendo de la finalización en tiempo y forma, de cada una de las etapas de ejecución de la obra, el inicio de las etapas subsiguientes; las empresas consorciadas se **obligan a ejecutar las obras** que le sean asignadas a cada una de ellas, respetando los lineamientos técnicos indicados por el comitente y respetando estrictamente los plazos acordados, de modo tal que su accionar no perjudique la ejecución de las etapas posteriores de la obra a ejecutarse por las demás empresas consorciadas en este acuerdo. En consecuencia, en caso de que se verifiquen atrasos o inconvenientes técnicos en la ejecución

de la obra imputables a alguna de las empresas consorciadas, que afecten la ejecución de las subsiguientes etapas de la obra por parte de las demás empresas consorciadas, la **parte que incumpla deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios ocasionados.**

5.3. Ninguna de las partes tendrá la obligación de asumir ninguna obra, costo o descuento que pudiera producirse por una eventual ampliación o modificación del proyecto, para lo que será necesario el acuerdo expreso de todas las partes, con excepción de lo que fuera obligatorio según las leyes locales y las condiciones acordadas con el cliente para la ejecución de la Obra.

5.4. Las partes cumplirán con las obligaciones fiscales e impositivas que cada una de ellas, en forma individual tuviera de acuerdo al trabajo ejecutado. En tal sentido, se comprometen a mantenerse indemnes y a indemnizarse entre sí por cualquier incumplimiento o falta impositiva y/o fiscal y especialmente por cualquier incumplimiento derivado de los vínculos laborales que surjan de los trabajos asumidos y que pudiera afectar a la otra parte.

Las empresas consorciadas contribuirán a los **gastos comunes** del Consorcio en proporción a su cuota de participación en los trabajos de la Obra. (Inc. 4 y 8 Art. 502 Ley 16.060).

SEXTO: Condiciones de Admisión de Nuevos integrantes, causas de exclusión y normas para la cesión. La incorporación al Consorcio de nuevos integrantes y la **cesión total o parcial de derechos** y obligaciones de los miembros a un tercero, deberá ser resuelta por unanimidad de las Empresas Consorciadas y contar con la previa conformidad de la CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A. Las Empresas Consorciadas podrán ser **excluidas** del Consorcio por las siguientes causales, con la previa



Fg N° 257735



ESC. MARIA ELISA UBACH MUNILLA - 11573/5

conformidad de la CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.: (1) El embargo o ejecución de una parte sustancial de sus bienes afectados al cumplimiento de los Trabajos, (2) La cesión de bienes o derechos efectuada a un tercero, siempre que afecte o disminuya sustancialmente su patrimonio. (Inc. 7 Art. 502 Ley 16.060).

SÉPTIMO: Sanciones por incumplimiento. Las Empresas responderán solidaria y mancomunadamente frente al Comitente por todas y cualesquiera de las obligaciones asumidas por el Consorcio hasta el vencimiento del plazo, o sus eventuales prórrogas. En la misma forma, responderán frente al Comitente, respecto de lo dispuesto en el Artículo 1844 del Código Civil, sin perjuicio de que si corresponde realizar reparaciones deberán ser **asumidas por la parte que ejecutó el trabajo que quedó defectuoso**. Sin perjuicio de la solidaridad frente al Comitente, cada Empresa **responderá individualmente** ante las otras por los **daños y perjuicios** que le pudiera originar por acción, omisión derivados de los trabajos que ejecute según la distribución prevista en la cláusula quinta. Si una de las Empresas debiera responder frente al Comitente, por actos o hechos que no le fueran imputables, la Empresa que hubiere dado causa a esa reclamación deberá resarcirle lo que hubiere pagado. Asimismo, las empresas se comprometen a mantener enteramente indemnes a las otras empresas integrantes del consorcio por cualquier reclamo derivado de la acción u omisión de cada empresa y vinculados a los trabajos que cada una ejecute de acuerdo a la distribución prevista en la cláusula quinta. (Inc. 9, Art. 502 Ley 16.060).

OCTAVO. (Facturación). Las partes acuerdan que cada una de ellas facturará directamente a CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A. los bienes y servicios que cada una de ellas suministre.

NOVENO.(Dirección, Administración, Representación, Deliberación.).La

administración del Consorcio estará a cargo de un **Comité Ejecutivo** integrado por un representante titular y un suplente designado por cada una de las Empresas Consorciadas. Los miembros podrán ser reemplazados por decisión unilateral de la Empresa Consorciada que los haya designado. Tanto los representantes titulares como los suplentes deberán contar con poderes otorgados por las partes mediante los cuales se les faculte para tomar decisiones en su carácter de miembros del Comité Ejecutivo.

Cada integrante del Comité Ejecutivo dispone de **1 voto** de valor idéntico a todos los efectos del Consorcio y de su administración.

Dicho Comité tendrá el carácter de organismo de coordinación superior, deliberando sobre los asuntos que sean de interés común, velará por el cumplimiento de las obligaciones de las partes según el Contrato, y adoptará por unanimidad todas las medidas conducentes al cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos frente a La Corporación Vial del Uruguay S.A.

Asimismo el Comité Ejecutivo, tendrá también a su cargo el dictado e implementación de las normas de administración y **control interno del Consorcio y de sus integrantes en relación a su objeto**, que aseguren la buena marcha del Consorcio y de cada una de las Empresas Consorciadas para el cumplimiento del objeto del Contrato, tales como cronogramas de ejecución y avance de los Trabajos, compra de materiales y suministros, presupuestos económicos y financieros, informes mensuales de avance de obras, rendimientos, resultados y posición económica y financiera, etc.

Representación Legal. Las Empresas Consorciadas resuelven en este acto designar a Saceem como representante del Consorcio y en calidad de



Fg N° 257736



ESC. MARIA ELISA UBACH MUNILLA - 11573/5

responsable autorizado para contraer las obligaciones y recibir instrucciones para y en representación de los miembros integrantes del consorcio, así como para realizar aclaraciones y observaciones ante la CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A. "A su vez Saceem actuará a través de los Sres. Gustavo Amor C.I. 1.477.195-4 "o" Antonio Fiorentino C.I. 1.285.284-9 indistintamente), y tendrán a su cargo, en tal concepto, la representación legal del Consorcio, quedando facultados los mencionados representantes para realizar todas las actuaciones que sean necesarias, firmando todo tipo de documentación pública o privada que le sea exigida. Quedan por consiguiente facultados expresamente para:

- a) Efectuar declaraciones, sean juradas o no, e interponer todo tipo de peticiones, recursos y acciones relacionados con el o los contratos.
- b) Efectuar todos los trámites necesarios relacionados con el contrato mencionado, ante todas las Oficinas Públicas o Privadas que correspondan, Ministerios, Municipios, Instituciones Bancarias, Banco de la República Oriental del Uruguay, a los efectos de su inscripción, autorizaciones, aprobaciones o cualquier otro exigido o a exigirse, firmando toda la documentación que le sea requerida. Los trámites podrán ser efectuados personalmente por los representantes designados por las empresas consorciadas y sus representantes o por personas que los representantes legales designen por escrito actuando en la forma establecida.

Para el caso de dudas en la interpretación del alcance de las facultades conferidas se tomará la interpretación más favorable para los representantes y/o mandatarios. En el ejercicio de todas las facultades antes nombradas los representantes legales actuando en la forma antes referida quedan facultados

para firmar todo tipo de documentos públicos o privados que se les requieran a esos efectos, incluyendo el contrato definitivo con el cliente, contratos en general necesarios o convenientes para la ejecución de la obra con todo tipo de personas jurídicas, físicas, públicas, privadas y/u organismos, Oficinas Públicas o Privadas, Ministerios, Entes, Administraciones, Instituciones Financieras, Banco de la República Oriental del Uruguay, Gobiernos Departamentales, Juntas Locales, Alcaldías. Podrán asimismo los representantes de cada una de las empresas ceder la cuota parte de su crédito a cualquier Institución Financiera, sin necesidad de solicitar el consentimiento del otro integrante del Consorcio. (Inc. 5 Art. 502 Ley 16.060).

DÉCIMO:(Representación Técnica). La representación técnica del consorcio estará a cargo del Ing. Gustavo Amor C.I. 1.477.195-4 (por Saceem) e Ing. Miguel Lacroze C.I. 1.508.739-0 (por Ramón C. Álvarez S.A.), siendo suplidos respectivamente en caso de imposibilidad, el primero por el Ing. Antonio Fiorentino (Por Saceem) C.I. 1.285.284-9 y el segundo por el Ing. Jorge Bagnasco C.I. 1.329.001-8 por Ramón C. Álvarez S.A..”

UNDÉCIMO:(Domicilios). A todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar este contrato, las Partes constituyen domicilio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMO SEGUNDO: SACEEM y Ramón C. Álvarez S.A.” declaran bajo juramento ser contribuyentes del B. P. S. y D. G. I. y los certificados comunes y únicos que se dirán se encuentran vigentes.”

DECIMO TERCERO:1) Los representantes de Saceem declaran que: Compañía Sudamericana de Empresas Mecánicas Eléctricas y de Obras Públicas S.A. ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley



Fg N° 257737



ESC. MARIA ELISA UBACH MUNILLA - 11573/5

247/12, en la redacción dada por el artículo 2 del Decreto 24/13. Su capital accionario esta representado en acciones emitidas al portador, y ha cumplido con la comunicación preceptuada por la Ley 18.930 según resulta del certificado expedido por la Superintendencia del Banco Central del Uruguay número 1502215 de fecha 26 de agosto de 2016, no habiendo modificaciones posteriores a esa fecha. II) Los representantes de Ramón C. Álvarez S.A." declaran que su capital accionario está representado en acciones nominativas.. Habiendose cumplido con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 18.930 según Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de octubre del 2012, con la transformación de acciones al portador a nominativas ,su testimonio fue debidamente protocolizado por el escribano Oscar Brum De Mello ,debidamente inscripta en el Registro de Personas Juridicas con el número 25414 el 22 de octubre del 2012, publicada en forma legal en el Diario Oficial y Judicial al Día con fechas 25 de octubre del 2012 y 23 de octubre respectivamente ,comunicado a la Auditoria General de la Nación con fecha 16 de abril del 2013 no existiendo cambios al día de hoy.

DECIMO CUARTO: Se solicita a la Escribana -Nelida Aviaga Camacho, la certificación de firmas por la empresa RAMON C ALVAREZ S.A--- y María

Elisa Ubach la certificación de firmas por la empresa SACEEM .- Se otorga y firma en Montevideo el 5 de octubre de 2016. Testado Eduardo Gomes Fernandes, 5704612-0 no vale, Interlineado Alejandro Rubel 111080356-4, vale, anclavables vale.

Por Saceem

Por Ramón C. Alvarez S.A.

Sigue Fg N° 163037 y
Serie 963058
NELIDA AVIAGA CAMA
URUBANA 111080356-4



Fg N° 257738



ESC. MARIA ELISA UBACH MUNILLA - 11573/5

NELIDA AVIAGA CAMACHO, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE La firma del **Contrato de Consorcio SACEEM RAMON C ALVAREZ S.A** antecede fue puesta en mi presencia por el **Sergio Eduardo Álvarez Carugati**, en su calidad de presidente, de **RAMON C ALVAREZ S.A** quien es oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.232.440-6 , casado en segundas nupcias y separado de bienes por capitulaciones matrimoniales con Rosina Doce persona hábil y de mi conocimiento quien lo otorgo y suscribió previa lectura que de el mismo le hice.- I) Según documentación que tengo de manifiesto I)**RAMON C ALVAREZ S.A** es persona jurídica hábil y vigente, con sede en ésta ciudad, con domicilio en la calle Isidoro Larraya número 4545 de ésta ciudad, su teléfono es 25252477, mail: info@ramoncalvarez.com , no siendo ni filial ni subsidiaria de cualquier otra empresa.- II) Fue debidamente constituida por documento privado con fecha 01 de julio del año 1971, por un plazo de cien años, su capital al día de hoy asciende a setenta millones de pesos de \$ setenta millones de pesos (70.000.000) en el giro entre otros empresarios de obras, giro secundario recolección de residuos, que certificó y protocolizó en igual fecha la escribana pública Ana María Labanca, el mismo fue aprobado por la Inspección General de Hacienda con fecha 24 de julio de 1972 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 20 de setiembre 1972 con el número 119, folio 459, libro 2 y publicado en forma legal en el Diario Oficial y el Diario Español.- III) Según el artículo noveno de su Estatuto la misma está representada legalmente por su Presidente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. IV) Con fecha 17 de abril 2001 se reformó el Estatuto Social ampliándose el objeto, el mismo fue debidamente aprobado, inscripto con el

número 7027 el 9 de julio 2001 y publicado en el Diario Oficial y el Heraldó Capitalino. V) Con fecha 12 de noviembre 2001 se vuelve a reformar el Estatuto aumentando el capital social, el mismo es debidamente aprobado, inscripto con el número 12.922 el día 17 de diciembre 2001 y publicado en forma legal en el Diario oficial y el Heraldó Capitalino. VI) En acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 31 de enero del 2005 , se designo **Presidente** al señor SERGIO EDUARDO ALVAREZ CARUGATI, titular de la cédula de identidad número 1.232.440-6 y Secretaria a la señora ROSA MARIA CARUGATI NICORA, titular de la cédula de identidad número 601.409-9, aceptando en igual fecha sus cargos y en Acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 28 de setiembre del 2006 se reeligen en los mismos cargos, los antes nombrados , aceptando en igual fecha , no existiendo al día de hoy modificación alguna. Posteriormente por Acta de fecha 11 de octubre del 2007 se mantienen las mismas autoridades.- VII). **Su objeto** será por cuenta propia y/o terceros, en el país y en el extranjero: A) la realización de obras de arquitectura, Obras de ingeniería, tendido de líneas de alta tensión y sus derivados o correlacionados. B) la construcción de: obras publicas y/o privadas en todas sus formas y etapas, puentes carreteras y pavimentos, sean construcciones nuevas y/o reconstrucciones o reparaciones de las mismas, puertos trabajos de ideografía, saneamientos, y todo otro tipo de trabajo relacionado con la construcción. C) asesoramiento relacionado con su objeto, a personas físicas o jurídicas, públicas y/o privadas. D) intervenir en licitaciones públicas o privadas. E) comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en compra –venta, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, construir y explotar toda clase de bienes

**Fg N° 257739**

ESC. MARIA ELISA UBACH MUNILLA - 11573/5

inmuebles, incluso según la Ley No 10.751, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia y en caso de contratar con el BHU, prestamos, podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto. F) Industrializar, comprar, vender, permutar, importar y exportar mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, partes, herramientas y frutos y en todas sus formas y etapas, sus afines y coxos, relativos a: textiles, mecánicas y maquinarias, ingeniería, arquitectura, maderas y artículos de barraca y construcción, vehículos y automotores, combustibles, artículos para el hogar, arte e higiene, drogas, química y farmacia, plásticos, sintéticos y caucho, vidrios y cueros, electricidad, radio y televisión, impresoras, artículos y maquinas de escritorio y enseñanza. G) la explotación y realización de las industrias forestales, mineras en general, extractivas y sus derivados y accesorios. H) realizar negocios marítimos, excursiones y transportes. I) representar a firmas nacionales y/o extranjeras para la compra y/o industrialización, venta y/o distribución de productos o mercaderías referidos, y/o para explotar maquinas, mecanismos y toda clase de patentes y privilegios. La sociedad esta capacitada para realizar en el país y en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social. Se encuentra inscrita en el Registro Único de **Contribuyentes de la Dirección General de Impositiva** con el número 21 042028 0014. **VIII)** Y en el **Banco de Previsión Social** con el número 507981. **X)** Se cumplió con lo establecido por la **ley 17.904**, según escritura pública de Declaratoria que en ésta ciudad el día 10 de diciembre del año 2008 autorizó la suscrita escribana, debidamente inscrita con el número 21.330 el 11 de diciembre del 2008 .- **XI)** Se cumplió con lo dispuesto por el **artículo 17 de la ley 18.930** según Acta de

Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de octubre del 2012, con la transformación de acciones al portador a nominativas, su testimonio fue debidamente protocolizado por el escribano Oscar Brum De Mello, debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el número 25414 el 22 de octubre del 2012, publicada en forma legal en el Diario Oficial y Judicial al Día con fechas 25 de octubre del 2012 y 23 de octubre respectivamente, la misma fue comunicada a la Auditoria Interna de la Nación con fecha 16 de abril del año 2013, no existiendo cambios al día de hoy- **EN FE DE ELLO** a solicitud de parte interesada y a los efectos de su presentación en **Banco de seguros del Estado** expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día ~~diecinueve~~ ^{cinco} de ~~setiembre~~ ^{octubre} del año dos mil dieciséis.- Testa-
do ~~diecinueve setiembre~~ ^{cinco octubre} no vale. Interlineado cinco octubre
vale.-

ARANCEL OFICIAL	
Arancel Arr.:	...
Honorario:	\$ 252
Mont. Not.:	\$ 281
Fdo. Gremial:	\$ -


NÉLIDA AVIAGA CAMACHO
ESCRIBANA PÚBLICA

065927 38
\$ 281,00



Fg N° 257740



ESC. MARIA ELISA UBACH MUNILLA - 11573/5

María Elisa Ubach Munilla, Escribana, CERTIFICO QUE: I) Las firmas que lucen en el documento que antecede, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento: Daniel Temesio Escalante, Alejandro Ruibal Panierotto, cuyos datos personales allí se consignaron, quienes previa lectura que del mismo les hice así lo otorgaron y suscribieron expresando hacerlo con sus firmas habituales. **Compañía Sudamericana de Empresas Eléctricas, Mecánicas y de Obras Públicas S.A. (SACEEM)**, es persona jurídica con **plazo vigente**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número **21 000298 0010**, con domicilio en Montevideo y sede en la calle Brecha número 572. Fue constituida en Montevideo según Estatutos de fecha 31 de enero de 1951, aprobados por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de abril de 1951, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio el 8 de junio de 1951 con el No. 13 al Fo. 66 del Tomo 17 y publicados en el Diario Oficial y Diario Español. Los mismos fueron modificados sucesivamente según reformas que se encuentran debidamente aprobadas, inscriptas y publicadas. A su vez la reforma más reciente de sus Estatutos fue resuelta en asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 21 de agosto de 2012, aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el 29 de octubre de 2012, e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio con el No. 28.016 el 13 de noviembre de 2012, y publicada en forma en el Diario Oficial y Diario El Redactor. La sociedad dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la **Ley 17.904** habiendo comunicado la integración del Directorio y sede social según declaratoria efectuada el 6 de marzo de 2013, en documento privado protocolizado por la suscrita Escribana e inscripto ante el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio con el No. 4689 el 7 de marzo de 2013. A su vez Saceem otorgó una nueva declaratoria por la cual comunicó al Registro de Personas Jurídicas -Sección Comercio- que los mismos directores que se habían comunicado en la declaratoria mencionada precedentemente, se mantuvieron en sus cargos conforme a lo resuelto en asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 27 de diciembre de 2013 y a lo establecido en el Art. 380 de la Ley 16.060.

Esta última declaratoria fue otorgada en Montevideo el 24 de febrero de dos mil catorce e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas –sección comercio- con el No. 2107/2014. **Ley 18.930:** El capital accionario de la sociedad está representado por **acciones emitidas al portador**, y se ha cumplido con la comunicación preceptuada por la Ley 18.930 según resulta del certificado expedido por la Superintendencia del Banco Central del Uruguay número 1502215 de fecha 26 de agosto de 2016, no habiendo modificaciones posteriores a dicha fecha. En escritura pública otorgada en Montevideo el 16 de diciembre de 2011 ante la suscrita Escribana Compañía Sudamericana de Empresas Eléctricas Mecánicas y de Obras Públicas S.A. (Saceem) otorgó poder general de administración y disposición de todo su patrimonio a favor de los Sres. ASSIS ROBERTO SANCHOTENE DE SOUZA, titular de la cédula de identidad uruguaya 5.784.908-9, EDUARDO GOMES FERNANDES, titular de la cédula de identidad uruguaya número 5.784.912-0, ALEJANDRO RUIBAL PANIEROTTO, titular de la cédula de identidad número 1.908.356-4, GABRIEL GUAZZELLI DE SOUZA, titular de la cédula de identidad número 1.046.161.129, DANIEL TEMESIO ESCALANTE, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.502.576-4 y ANA PAULA GUAZZELLI DE SOUZA, titular del pasaporte brasilero número RG 2033046711, de actuación dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. Dicho poder se encuentra **vigente** a la fecha y tiene **facultades para el otorgamiento que antecede**. El objeto principal de la sociedad es la Construcción de toda clase de obras públicas y/o privadas, cualquiera sea su entidad o naturaleza en el País o en el Extranjero, por cuenta propia o ajena. La sociedad se encuentra inscrita en el B.P.S. como empresa No. V42000002. Dentro del objeto de la sociedad no esta prohibido la integración de Consorcios pero se establece que previo al otorgamiento de dicho contrato se deberá contar con la aprobación del mismo por el directorio de la sociedad (con el voto de la unanimidad de sus integrantes) "o" por el 80% del capital representado en acciones en caso de aprobarse por asamblea de accionistas. El **directorio de Saceem** aprobó la constitución del Consorcio que precede en reunión de directorio de fecha 8 de



Fg N° 257741

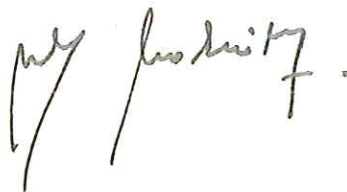


ESC. MARIA ELISA UBACH MUNILLA - 11573/5

setiembre de 2016 y por unanimidad de integrantes de dicho órgano. Compañía Sudamericana de Empresas Eléctricas Mecánicas y de Obras Públicas S.A. (Saceem) no se encuentra comprendida dentro de lo establecido en el artículo 1 del Decreto No. 346/14. EN FE DE ELLO expido el presente a solicitud de parte interesada que sello signo y firmo en Montevideo el cinco de octubre de dos mil dieciséis para ser presentado ante las oficinas que correspondan.-


MARIA ELISA UBACH MUNILLA
Escribana

Número 10. PROTOCOLIZACION DE CONSORCIO. En la ciudad de Montevideo, el día cinco de octubre de dos mil dieciséis cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 277 de la Ley 16.320 y por el artículo 39 del Decreto Ley 1.421, incorporo a este Registro de Protocolizaciones: a) Contrato de Constitución de Consorcio celebrado hoy entre **Compañía Sudamericana de Empresas Eléctricas Mecánicas y de Obras Públicas S.A. (Saceem)** y **Ramón C Alvarez S.A.** con certificación notarial efectuada por la Escribana Nélida Aviaga y por la suscrita en la misma fecha y b) la presente acta de protocolización, todo lo cual verifico con el número 10 del folio 89 al 101. Esta protocolización sigue inmediatamente a la número 9 protocolización de actas efectuada el día tres de octubre 68 a 88.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. Aviaga'.

Fg N° 257742

ESC. MARIA ELISA UBACH MUNILLA - 11573/5

Es Primer y único testimonio que he compulsado de los documentos y actas notariales incorporados a mi Registro de Protocolizaciones. EN FE DE ELLO, expido el presente para el Consorcio Saceem-Ramón C. Alvarez S.A. para ser presentado ante las Oficinas que correspondan, que sello, signo y firmo en Montevideo, el cinco de octubre de dos mil dieciséis en 10 fojas de papel notarial de actuación de serie Fg 257733 a 257742.-


MARIA ELISA UBACH MUNILLA
Escribana



Fg N° 963093



ESC. NELIDA RENEE AVIAGA CAMACHO - 10694/5

NELIDA AVIAGA CAMACHO, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE: la empresa RAMON C ALVAREZ S.A no se encuentra comprendida dentro de lo establecido por el articulo 1º del Decreto 346/14 y que dentro del objeto social de la misma no esta prohibido la integración de Consorcios. **EN FE DE ELLO** a solicitud de parte interesada y a los efectos de su presentación en la oficina pública o privada que corresponda expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día cinco de octubre del año dos mil dieciséis.-



[Handwritten signature]

NÉLIDA AVIAGA CAMACHO
ESCRIBANA PÚBLICA



Dirección General de Registros

NRO.14373

INSCRIPTO CON EL NRO.14373, en el:

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el día y hora 19/10/2016 11:45:55, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:
UBACH MUNILLA MARIA ELISA

Consortio CONSTITUCION
Calificación: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:

Sociedad
CONSORCIO SACEEM RAMON C ALVAREZ SA

Amparado en Reserva de Prioridad [], de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 2530

Firma Registrador

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: _____

Firma Registrador

ESTATUTOS

«CONSORCIO SACEEM RAMON C. ALVAREZ S.A.»

Contrato: 5/10/16
Insc. No. 14373/2016
Integrantes: Saceem y Ramón C. Alvarez S.A.
Objeto: proyecto y construcción de un nuevo puente sobre el Río Rosario y sus accesos en la calzada norte Ruta 1 Km 127. Se deberá también demoler el puente existente, y en general realizar las obras vinculadas a la Licitación P/35, convocada por CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A. para «Ruta 1, Proyecto y Construcción de un puente sobre el Río Rosario y sus accesos»
Plazo: Desde su constitución hasta la finalización del contrato.
Administración: A cargo de un Comité Ejecutivo integrado por un representante titular y un suplente designado por cada una de las Empresas Consorciadas.
Representación: SACEEM a través de Gustavo Amor «o» Antonio Fiorentino.
Domicilio: Montevideo Brecha 572
20529 oct 27

REFORMA DE ESTATUTOS CORALDOR S.A.

Asamblea: 30.06.2016
CAPITAL: S 20.000.000.-
Inscripción: 26.09.2016, N° 13280
20508 oct 27

Avisos

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044, Artículos 3° y 5°)

Los Señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

1° TURNO

JORGE PEDRO NICOLAS KROUPENSKY
(IUE: 0002-33415/2016). Montevideo, 14 de setiembre de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA. Act.
20459 oct 18-31

3° TURNO

ALBA VENUS ALEM GARCIA
(IUE: 0002-026365/2016). Montevideo, 29 de setiembre de 2016.
Esc. MARIELA DORES VAZ. Act. Adj.
20499 oct 24-nov 07

4° TURNO

JOSE LUIS FERNANDEZ FLEITAWS
(IUE: 2-041132/2016). Montevideo, 5 de octubre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI. Act. Adj.
20455 oct 17-28

5° TURNO

Juan Carlos Marino Baleta
(IUE: 2-43378/2016). Montevideo, 11 de octubre de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA. Act. Adj.
20507 oct 26-nov 08

6° TURNO

JUAN ALBINO GONZÁLEZ
(IUE: 2-34817/2016). Montevideo, 4 de octubre de 2016.
JOSE MARIA MOLLER. Act. Adj.
20457 oct 17-28

Felicia GONZALEZ ALVAREZ
(IUE: 2-40318/2016). Montevideo, 12 de octubre de 2016.
JOSE MARIA MOLLER. Act. Adj.
20494 oct 24-nov 07

8° TURNO

GIUSEPPE DELLA PEPA
(IUE: 2-34037/2016). Montevideo, 8 de setiembre de 2016.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO. Act. Adj.
20503 oct 25-nov 08

CARLOS ADOLFO WAGNER LOSER
(IUE: 2-12757/2016). Montevideo, 3 de mayo de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA. Act.
20491 oct 25-nov 08

10° TURNO

Claudio Williman Teliz Costa
(IUE: 2-37192/2016). Montevideo, 8 de setiembre de 2016.
Esc. MARIELA DOREZ VAZ. Act. Adj.
20450 oct 17-28

12° TURNO

ORENCIO LOPEZ GOAS
(IUE: 0002-045783/2016). Montevideo, 17 de octubre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza. Act. Adj.
20471 oct 19-nov 01

16° TURNO

OLGA FERRUA QUINTAS

(IUE: 2-8277/2016). Montevideo, 12 de abril de 2016.
Dra. Graciela Lorda. Act.
20490 oct 25-nov 08

17° TURNO

OLGA EGNA REBOLLO ODELLA
(IUE: 2-43249/2016). Montevideo, 6 de octubre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales. Act. Adj.
20451 oct 14-27

ARIEL GATELL MASSA
(IUE: 2-40320/2016). Montevideo, 11 de octubre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales. Act. Adj.
20493 oct 24-nov 07

JORGE RUBEN VIEYTO PEREZ
(IUE: 2-28120/2016). Montevideo, 11 de agosto de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales. Act. Adj.
20506 oct 25-nov 08

19° TURNO

JORGE ERNESTO ABASCAL TAGLIO-RETTI
(Ficha: 2-40022/2016). Montevideo, 29 de setiembre de 2016.
Esc. Matilde Cairello. Act.
20504 oct 26-nov 09

22° TURNO

PASCUALE SANTO FERRARA
(IUE: 2-45907/2016). Montevideo, 18 de octubre de 2016.
Esc. Alma Maldonado. Act. Adj.
20511 oct 26-nov 09

24° TURNO

RENEE JULIETA MONTERO
(Ficha: 2-40099/2016). Montevideo, 3 de octubre de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO. Act. Adj.
20453 oct 17-28

MARIA MERCEDES ALLO SILVARREDONDA
(Ficha: 2-41140/2016). Montevideo, 22 de setiembre de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO. Act. Adj.
20462 oct 19-nov 01

MARIA ISABEL IGLESIAS CAMACHO
(Ficha: 2-45855/2016). Montevideo, 14 de octubre de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO. Act. Adj.
20495 oct 24-nov 07

26° TURNO

María de los Desamparados Aliño Testor o María Desamparados Aliños o Aliña o Aliño Testor.
(Expediente: 0002-031845/2016). Montevideo, 27 de setiembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO. Act.
20448 oct 14-27



España Judiciales SRL / El Diario Español
avisos@espanajudiciales.com.uy

Sociedades Anónimas y Balances

SA

"CONSORCIO SACEEM RAMON C. ALVAREZ S.A."

Contrato: 5/10/16

Insc. No. 14373/2016

Integrantes: Saceem y Ramón C. Alvarez S.A.
Objeto: proyecto y construcción de un nuevo puente sobre el Río Rosario y sus accesos en la calzada norte Ruta 1 Km 127. Se deberá también demoler el puente existente, y en general realizar las obras vinculadas a la Licitación P/35, convocada por CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A." para "Ruta 1, Proyecto y Construcción de un puente sobre el Río Rosario y sus accesos"

Plazo: Desde su constitución hasta la finalización del contrato.

Administración: A cargo de un Comité Ejecutivo integrado por un representante titular y un suplente designado por cada una de las Empresas Consorciadas. Representación: SACEEM a través de Gustavo Amor "o" Antonio Fiorentino.

Domicilio: Montevideo Brecha 572.

Única Publicación

28) \$ 6405 1/p 28900 Oct 27- Oct 27

REFORMAS

REFORMA DE ESTATUTOS CORALDOR S.A.

Asamblea: 30.06.2016

CAPITAL: \$ 20.000.000.-

Inscripción: 26.09.2016, N° 13280.

Única Publicación

28) \$ 915 1/p 28902 Oct 27- Oct 27

NIRDENTON TRADE S.A. Art. 17 Ley 18.930

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de diciembre de 2015, resolvió modificar el artículo 3 de los Estatutos tan solo respecto al tipo de acciones, transformando la naturaleza de las acciones de "al portador" en "nominativas endosables".
Inscripción: N° 13.071 el 21/09/2016.

Única Publicación

28) \$ 2745 1/p 28886 Oct 27- Oct 27

CELAMARE S.A.

Llamado a accionistas a ejercer su derecho de preferencia de acuerdo al art. 328 de la Ley 16.060.

Asamblea: 10/10/2016

Lugar donde se encontrará la documentación a disposición de los accionistas: Emilio Sáder 773, Maldonado.

Primera Publicación

28) \$ 5490 3/p 28837 Oct 27- Oct 31

LISVOY S.A. Reforma

Asamblea Extraordinaria: 19/04/2016, resolvió modificar el artículo 5 del estatuto.

Capital social: \$ 20.000.000.

Inscripción: n° 12883/19.09.16.

Única Publicación

28) \$ 915 1/p 28805 Oct 27- Oct 27

RADITON S.A. Reforma

AGE: 02/10/2013.

Modifica arts. 4, 5, 8, 18 y 19.

Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, fruto del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, maderas, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones y exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. F) Construir, instalar y operar un parque de generación de energía eléctrica de fuente fotovoltaica en la República Oriental del Uruguay, así como cualquier ampliación y/o modificación, y la enajenación de la energía generada por éste en cumplimiento de la normativa vigente y obteniendo las autorizaciones pertinentes en caso de corresponder. G) Generación, transformación y comercialización de energía eléctrica de cualquier fuente, dentro de los límites y condiciones establecidas por el marco regulatorio vigente en la materia y obteniendo las autorizaciones y concesiones pertinentes en caso de corresponder.

Capital: \$ 500.000.000.

Inscripción: 13092/29.09.2014.

Única Publicación

28) \$ 10980 1/p 28803 Oct 27- Oct 27

FENIMA S.A. Reforma

AGE: 02/10/2013.

Modifica arts. 4, 5, 8, 18 y 19.

Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, fruto del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, maderas, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios

profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones y exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. F) Construir, instalar y operar un parque de generación de energía eléctrica de fuente fotovoltaica en la República Oriental del Uruguay, así como cualquier ampliación y/o modificación, y la enajenación de la energía generada por éste en cumplimiento de la normativa vigente y obteniendo las autorizaciones pertinentes en caso de corresponder. G) Generación, transformación y comercialización de energía eléctrica de cualquier fuente, dentro de los límites y condiciones establecidas por el marco regulatorio vigente en la materia y obteniendo las autorizaciones y concesiones pertinentes en caso de corresponder.

Capital: \$ 500.000.000.

Inscripción: 13093/29.09.2014.

Única Publicación

28) \$ 10980 1/p 28798 Oct 27- Oct 27

DICANO S.A. Reforma

AGE: 02/10/2013.

Modifica arts. 4, 5, 8, 18 y 19.

Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, fruto del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, maderas, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones y exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. F) Construir, instalar y operar un parque de generación de energía eléctrica de fuente fotovoltaica en la República Oriental del Uruguay, así como cualquier ampliación y/o modificación, y la enajenación de la energía generada por éste en cumplimiento de la normativa vigente y obteniendo las autorizaciones pertinentes en caso de corresponder. G) Generación, transformación y comercialización de energía eléctrica de cualquier fuente, dentro de los límites y condiciones establecidas por el marco regulatorio vigente en la materia y obteniendo